

1. Declaración Jurada N° 1821

Declaración Jurada Anual sobre Situación Tributaria de retiros destinados a reinversión según normas de la letra c) del N° 1 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta



Declaración Jurada Anual sobre Situación Tributaria de Retiros Destinados a Reinversión, según normas de la Letra c) del N°1 de la Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta

FOLIO

AÑO TRIBUTARIO 20__

F1821

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO C1		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO POSTAL		COMUNA	
CORREO ELECTRÓNICO		FAX	TELÉFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Persona que realizó la inversión)

N°	RUT DEL INVERSIONISTA	RUT DE LA EMPRESA FUENTE O RUT DE S.A. DE LA CUAL SE ENAJENAN ACCIONES DE PAGO ADJUDICADAS CON UTILIDADES REINVERTIDAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS FONDOS REINVERTIDOS	Modalidad de inversión contemplada en el Reglamento	MONTO RETIROS DESTINADOS A REINVERSIÓN				INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORÍA	CREDITOS PARA G.COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ASOCIADO A LOS RETIROS REINVERTIDOS				N° CERT.	
					MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES AFECTAS AL IMPTO. GL. COMPL. O ADICIONAL	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES EXENTAS DEL IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES QUE NO CONSTITUYEN RENTA	EXCESO NOMINAL RETIROS PARA EL AÑO SIGUIENTE		IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA		CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS	IMPTO. TASA ADIC. EX.ART.21 L.I.R.		
										CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN				
C1	C2	C3	C19	C20	C21	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C23	C24	C10	C22

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

MONTO RETIROS DESTINADOS A REINVERSIÓN				INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORÍA	CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ASOCIADO A LOS RETIROS REINVERTIDOS			TOTAL DE CASOS INFORMADOS	
MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES AFECTAS AL IMPTO. GL. COMPL. O ADICIONAL	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES TRIBUTABLES EXENTAS DEL IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO	MONTO NOMINAL RETIRO EFECTUADO CON CARGO A UTILIDADES QUE NO CONSTITUYEN RENTA	EXCESO NOMINAL RETIROS PARA EL AÑO SIGUIENTE		IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA		CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS		
					CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN			
C11	C12	C13	C14	C15	C16	C25	C26	C17	C18

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1904

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Empresas Individuales, Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, Sociedades en Comandita por Acciones y Comunidades establecidas en Chile, que reciban inversiones de aquéllas a que se refiere la letra c) del N° 1 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta, ya sea que provengan de las empresas fuentes o que correspondan al producto de la enajenación de acciones de pago de Sociedades Anónimas Abiertas o Cerradas, adquiridas con utilidades reinvertidas.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (EMPRESA INDIVIDUAL, SOCIEDAD DE PERSONAS, SOCIEDAD DE HECHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.C.P.A. O COMUNIDAD QUE RECIBIÓ LA INVERSIÓN)

Se debe identificar a la empresa receptora de la inversión, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos, se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1821 Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (PERSONA QUE REALIZÓ LA INVERSIÓN)

Columnas “RUT del Inversionista” y “RUT de la Empresa Fuente o RUT de S.A. de la Cual se Enajenan Acciones de Pago Adquiridas con Utilidades Reinvertidas”: Deberá registrarse en forma legible el RUT de las personas antes indicadas, teniendo especial cuidado de anotarlo correctamente, debiendo utilizarse una sola línea para cada reinversión realizada en una fecha distinta por cada inversionista.

Columna “Fecha de Recepción de los Fondos Reinvertidos”: Se debe indicar la fecha efectiva de recepción de los fondos, señalando en líneas separadas los montos o especies percibidos en cada oportunidad.

Para aquellos retiros en exceso recibidos en años anteriores, que para el año tributario a informar se han convertido en retiros afectos, se deben informar con la fecha original de la recepción de éstos.

Columna “Modalidad Reinversión”: Indicar el código que corresponda a la procedencia de los fondos que se reinvierten, según las siguientes categorías:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

- 1 : Retiro de utilidades de empresas nacionales que son reinvertidas por primera vez.
- 2 Retiro de utilidades provenientes de empresas del exterior.
- 3 : Retiro de utilidades reinvertidas en otras empresas.
- 4 : Producto de enajenaciones de acciones que habían sido adquiridas con utilidades reinvertidas.
- 5 : Mayor valor obtenido en la enajenación de derechos en Sociedades de Personas, efectuadas de acuerdo a las normas del inciso penúltimo del Artículo 41 de la Ley de Impuesto a la Renta.

4. Columna “Concepto Recibido”: Indicar el código que corresponda al concepto en que se recibe la reinversión, ya sea dinero o especies. Si la misma reinversión comprende distintos conceptos reinvertidos, se deberá indicar en líneas separadas los montos que correspondan para cada concepto.

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

- 1 Dinero en efectivo o equivalente.
- 2 Activo fijo.
- 3 Mercaderías.
- 4 Valores mobiliarios (acciones, derechos sociales).
- 5 Créditos.
- 6 Otras especies.

5. Columna “Monto Retiros Destinados a Reinversión”:

- Columna “Monto Nominal Retiro Efectuado con Cargo a Utilidades Tributables Afectas al Impuesto Global Complementario o Adicional”: Se anota la parte de los retiros destinados a reinversión que fueron financiados al término del ejercicio con utilidades tributables afectas al Impuesto Global Complementario o Adicional, según orden de imputación establecido en la letra d) del N° 3 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta. Se registra el monto nominal de los retiros o el monto en que fueron adquiridas las acciones con retiros tributables destinados a reinversión, sin aplicar ningún reajuste. Deberán también informarse aquellos retiros que en el momento de reinversión se informaron en calidad de exceso de retiro y que para el año tributario actual han pasado a ser retiros tributables.
- Columna “Monto Nominal Retiro Efectuado con Cargo a Utilidades Tributables Exentas del Impuesto Global Complementario”: Se anota la parte de los retiros destinados a reinversión que fueron financiados al término del ejercicio con utilidades exentas del Impuesto Global Complementario, según orden de imputación establecido en la letra d) del N° 3 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta.
- Columna “Monto Nominal Retiro Efectuado con Cargo a Utilidades que No Constituyen Renta”: Se anota la parte de los retiros destinados a reinversión que al término del ejercicio fueron financiados con ingresos que no constituyen renta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de la Renta, según orden de imputación establecido en la letra d) del N° 3 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta.
- Columna “Exceso Nominal Retiros Para el Año Siguiente”: Se anota la parte de los retiros destinados a reinversión que al término del ejercicio no fueron financiados con las utilidades tributables y/o no tributables y, por lo tanto, queda pendiente su situación tributaria para el ejercicio siguiente.

Columna “Incremento por Impuesto de Primera Categoría”: Se anota el monto del incremento por Impuesto de Primera Categoría que disponen los incisos finales de los Artículos 54° N° 1 y 62° de la Ley de la Renta.

Columna “Créditos Para Global Complementario o Adicional Asociado a los Retiros Reinvertidos”:

- Columna “Impuesto Primera Categoría”:
 - Con derecho a devolución: Se anota el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría asociado a los retiros que se financiaron con las utilidades tributables afectas al Impuesto de Primera Categoría en aquella parte en que no se haya deducido de dicho tributo el crédito establecido en los artículos 41 A y/o 41 C de la LIR. Dicho crédito corresponde al informado por la empresa fuente a través del Modelo de Certificado N° 16.

- Sin derecho a devolución: Se anota el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría asociado a los retiros que se financiaron con las utilidades tributables afectas al Impuesto de Primera Categoría en aquella parte en que se haya deducido de dicho tributo el crédito establecido en los artículos 41 A y/o 41 C de la LIR.
- Columna “Créditos por Impuestos Externos”: Se debe registrar el monto del crédito por impuestos pagados o retenidos en el exterior a los retiros a que tenga derecho conforme a las normas de los Artículos 41 A y 41 C de la Ley de la Renta y de los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional.
- Columna “Impuesto Tasa Adicional, Ex-Artículo 21° L.I.R.”: Se anota el monto del crédito que procede rebajar de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89.

Columna "Número de Certificado": Deberá registrarse el número o folio del certificado emitido por la empresa fuente o por la S.A. de la cual se enajenan las acciones de pago adquiridas con utilidades reinvertidas al inversionista, informando la situación tributaria definitiva de los retiros destinados a reinversión, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 7.213 publicada en el D.O. 10.12.98 y sus modificaciones posteriores.

Nota: Cabe destacar que la información consignada en esta Sección B, corresponde al traspaso de la información que la empresa fuente o la S.A. de la cual se enajenan las acciones de pago adquiridas con utilidades reinvertidas le entregó al inversionista respectivo a través del Modelo de Certificado N° 16, dispuesto por la resolución indicada en el párrafo precedente.

6. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro “Total de Casos Informados” corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el N° 1 del Artículo 97 del Código Tributario